



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-11066

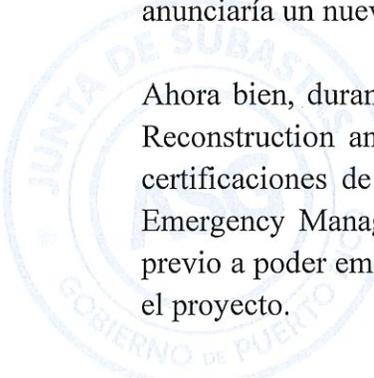
para la adquisición de servicios de reparación general de la infraestructura del Centro SARAFS en Bayamón, adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y dejando sin efecto la Resolución de Rechazo Global Previamente Emitida

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, 26 de septiembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-11066, para la adquisición de servicios de reparación general de la infraestructura del Centro SARAFS en Bayamón, adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-11066, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha de la vista ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el miércoles, 2 de noviembre de 2022, aprobó y emitió una Resolución de Rechazo Global del Ofertas fundamentada en que uno de los licitadores no asistió a la Inspección Ocular Compulsoria y el otro excedía el presupuesto del Departamento de Salud (en adelante, DS), disponible para realizar la obra. En dicha Resolución se dispuso que se anunciaría un nuevo proceso de Subasta.

Ahora bien, durante el trámite para anunciar la nueva subasta, la Central Office for Recovery, Reconstruction and Resiliency (COR3) nos informó que debíamos solicitarles a las agencias certificaciones de fondos separadas a lo que se conoce como el PW emitido por la Federal Emergency Management Agency (FEMA). Así las cosas, procedimos a notificarle al DS que previo a poder emitir el nuevo pliego necesitábamos una certificación de fondos disponibles para el proyecto.



El 15 de noviembre de 2022, exactamente quince días después de que la Agencia por comunicación escrita nos peticionara un rechazo global porque las ofertas excedían los fondos y que volviéramos a comenzar el proceso, el DS suministró a esta Junta una certificación de fondos de \$320,000.00, siendo esto sustancialmente superior a las ofertas rechazadas.

Ante esto, y en aras de ser justos con los licitadores y de salvaguardar la confianza en los procesos ante nos, en la reunión celebrada el miércoles, 16 de noviembre de 2022, esta Junta deja sin efecto la Resolución previamente emitida y procede a adjudicar esta Subasta.

I. Trámite Procesal.

El jueves, 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. La participación en dicha reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar oferta. Comparecieron a la reunión pre-subasta doce (12) licitadores.

La inspección ocular fue celebrada el 3 de octubre de 2022, en las facilidades del Centro SARAFS en Bayamón. La asistencia era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar oferta. A la vista ocular comparecieron dos (2) compañías

El 6 de octubre de 2022, se emitió la enmienda #1, a los fines de adjuntar la Tabla de Cotizar Enmendada I. Dicha tabla de ofertar debía ser utilizada por los licitadores para presentar su oferta.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 25 de octubre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a la 1:00 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas habían recibido físicamente en la Oficina dos (2) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

- 1. Reyes Contractor Group, Inc.**
- 2. RV Engineering Group, Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas y emitieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su evaluación el 1 de noviembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG refirió los expedientes y su recomendación a la Junta para el análisis ese mismo día. Dichas recomendaciones no concuerdan con la determinación de esta Junta por lo previamente expuesto.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si alguna cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-11066, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-11066, fueron provistas por el Departamento de Salud. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

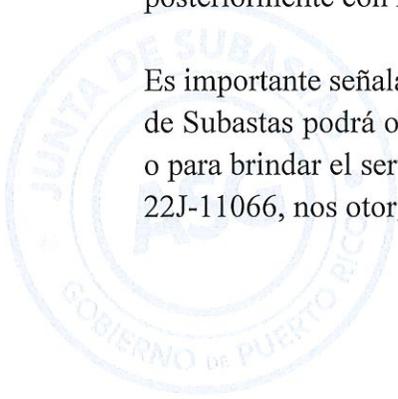
La tabla para cotizar estaba dividida en veintisiete (27) partidas, las cuales incluían las diferentes labores que debía realizarse en el proyecto.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según aplicase, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la carta de presentación; (4) evidencia del Registro en el Sam.gov; y (5) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-11066, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

gll
22



“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar si alguna oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-11066, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 16 de noviembre de 2022, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, siendo el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por: **Reyes Contractor Group, Inc.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-11066.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el cinco (5) por ciento del total de la oferta en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura; certificaciones; y registro en el SAM; entre otros.

En lo relativo al precio, la propuesta presentada es de \$150,074.00, por lo que está dentro del presupuesto y dentro del valor en el mercado. Su término de entrega es de un (1) mes y su garantía es de un (1) año en todas las partidas y cinco (5) años para los compresores.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades de la Agencia Requirente y la experiencia brindando este tipo de servicios.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de realizar la evaluación de la oferta presentada por **RV Engineering Group, Corp**, la Junta de Subastas concluye que esta no cumplió con las instrucciones, términos o condiciones establecidas para esta Subasta.

Pasemos a discutir la oferta y la razón para el rechazo de esta.

La oferta de RV Engineering Group, Corp. es rechazada de plano, ya que no compareció a la inspección ocular compulsoria.

Es meritorio recalcar que, los pliegos emitidos por la Junta tienen que cumplir con las leyes y reglamentos vigentes aplicables en los procesos de licitación. Hay condiciones y términos en los pliegos que no pueden ser obviados al momento de adjudicar. Ese es el caso de las asistencias a las vistas oculares compulsorias en licitaciones donde el fin sea una obra de construcción.

El Reglamento Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, según enmendado, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales”, establece que:

*“15. En caso de proyectos de obras de construcción se notificará a los licitadores la fecha de inspección del proyecto de obra de construcción a la cual asistirán de manera compulsoria. La incomparecencia de los licitadores a la inspección compulsoria del proyecto de obra de construcción será fundamento suficiente para su descalificación;
...”*

Tomando dicha disposición reglamentaria como base, el inciso 8 de la sección I del Pliego de la Subasta 22J-11066, indica:

“8. INSPECCIÓN OCULAR: (COMPULSORIA)

*La vista ocular en las facilidades del Centro SARAFS en la intersección de la Carr. #2 con la Ave. Ruiz Soler en Bayamón, el **lunes, 3 de octubre de 2022, a las 2:30 pm.** Todo licitador o persona interesada en presentar una oferta para la subasta formal de referencia, tendrá que asistir de manera **COMPULSORIA** a la inspección ocular.*

Los licitadores o personas interesadas deberán ser puntuales; todo licitador o persona interesada que llegue a la inspección ocular luego de finalizado el registro de asistencia no podrá participar de la misma y se entenderá que no compareció.

La incomparecencia a la inspección ocular compulsoria de los licitadores o personas interesadas en presentar una oferta para la subasta formal de referencia será causa suficiente para su descalificación.” (Énfasis suplido.)

En iguales términos expone la Invitación a la Subasta 22J-11066, la cual establece:

“INSPECCIÓN OCULAR: COMPULSORIA.

*La vista ocular en las facilidades del Centro SARAFS en la intersección de la Carr. #2 con la Ave. Ruiz Soler en Bayamón, se llevará a cabo el próximo **lunes, 3 de octubre de 2022, a las 2:30 pm.** La asistencia será compulsoria y los licitadores interesados deberán ser puntuales. **Todo licitador que llegue a la vista ocular luego de finalizado el registro no podrá participar de la misma y se entenderá que no compareció.** La incomparecencia de los licitadores a la vista ocular será **fundamento suficiente para su descalificación.**” (Énfasis suplido.)*

La Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico rechaza la oferta de RV Engineering Group por esta no cumplir con las instrucciones, requisitos, términos y condiciones establecidas y requeridas en el Pliego de la Subasta ante nos. Según se desprende del registro oficial que consta en el expediente de esta Subasta, este Licitador no compareció a la vista ocular compulsoria en las facilidades de SARAFS en Bayamón. Dicho incumplimiento no puede ser ignorado u obviado por los miembros de esta Junta, ya que no solo estaba claramente dispuesto en la Invitación y en el Pliego de esta Subasta, sino que también es un requisito del Reglamento 9230, *supra*, que regula los procesos de licitación de todo el Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado, concluye que la oferta presentada por el Licitador No Agraciado no cumplió con lo requerido y no representa el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente

afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) del cien (100) por ciento del total de la oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Adjudicación, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y López Echegaray. La miembro asociado Silva Torres no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 16 de noviembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-11066.

Reyes Contractor Group, Inc.

#22 Raúl Julia Urb. Cerro Gordo Hills
Vega Alta, PR 00692

reyescontractorgroup@gmail.com

RV Engineering Group, Corp.

PO Box 1719

Juncos, PR 00777

Lramos.rv@gmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

